

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho de la Señora Juez, el proceso ordinario No. **2021-00236**, informando que se arribó decisión de apelación contra Auto. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso ordinario laboral adelantado por BERNARDO CERON DE SOUSA contra COLPENSIONES y otros. RAD. 110013105022-2021-00236-00.

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las presentes diligencias, se avizó que el despacho mediante el Auto 22 de agosto del 2023 (Doc. 23 de la Carpeta 01 del Exp virtual), resolvió:

“PRIMERO: RECONOCER *personería adjetiva para actuar a la Dra. CAROLINA BUITRAGO PERALTA en calidad de apoderada judicial de la demandada COLFONDOS S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido.*

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA *la demanda por parte de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, de acuerdo a lo expuesto en el presente proveído.*

TERCERO: NEGAR *los llamamientos en garantía solicitado por la demandada A.F.P COLFONDOS S.A, de acuerdo a lo motivado en el presente proveído.*

QUINTO: FIJAR *fecha de audiencia para el día SIETE (07) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM), oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y, una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.”.*

Renglón seguido, y posterior a interposición de recurso de reposición y en subsidio el de apelación por parte de la demandada **COLFONDOS S.A.**, contra el Auto anterior, mediante proveído del 04 de diciembre de 2023 (Doc. 26 de la Carpeta 01 del Exp virtual), Despacho resolvió:

“PRIMERO: NO REPONER el Auto fechado del día 22 de agosto del 2023, de acuerdo a lo motivado en el presente Auto.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto, y se **ORDENA** remitir las diligencias a la Honorable **TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**, para lo de su competencia, de acuerdo a lo motivado en el presente Auto”.

De acuerdo a lo anterior, el Honorable **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral**, resolvió el recurso de apelación, mediante proveído del 22 de marzo del 2024 (Doc. 05 de la Carpeta 02 del Exp virtual), **CONFIRMANDO** el Auto apelado.

De acuerdo a lo decidido por el tribunal, procederá el despacho a **obedecer y cumplir** lo resuelto por el superior, y, seguir adelante con las diligencias.

De acuerdo a lo motivado, y como quiera que, la audiencia fijada en el Auto del 22 de agosto del 2023, no se pudo realizar, como quiera que la decisión del tribunal arribó al Despacho después de tal fecha, se procederá a fijar nuevamente fecha de la audiencia, oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y, una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

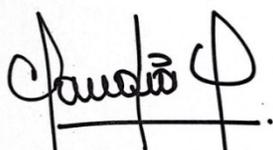
En merito a lo expuesto, se:

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – SALA LABORAL**, en el Auto del 22 de marzo del 2024, en consecuencia, continuar con el trámite procesal a que dé lugar.

SEGUNDO: FIJAR fecha de audiencia para el día **TRECE (13) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 AM)**, oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y, una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS.
JUEZ

AAA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2024

Por ESTADO N° **116** de la fecha, fue
notificado el auto anterior.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria